

FLETTEREP S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.
(Expresado en dólares de E.U.A.)

1. OPERACIONES Y ENTORNO ECONOMICO

La Compañía **FLETTEREP S.A.** está constituida en Ecuador desde el 10 de Julio del 2014, su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil.

El objetivo principal de la compañía consiste en la COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

2.- POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.

Los Estados Financieros han sido preparados bajo el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, que es la moneda de curso legal adoptada en el Ecuador desde el año 2000.

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados a las circunstancias.

A continuación en resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

1.-Valuación de Activos Fijos: Al costo de adquisición, nota 6. El costo de Activos Fijos se deprecia de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil.

ACTIVOS

**Índice de
Depreciación**

Edificios (Bodegas)	5%
Muebles, Enseres y Equipos	10%
Equipos de Computación y Software	33%
Vehículos	20%

2.- CUENTAS POR COBRAR.

Al 31 de Diciembre del 2014, las cuentas por cobrar son como sigue:

	2015
Cuentas por Cobrar	\$ 0.00
Total Activo Circulante	\$ 0,00

3.- PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS.

Capital Social.-

Está representado por un Capital Suscrito y Pagado de \$800,00, acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

Reserva Legal.-La ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiada como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

Reserva de Capital.-Incluye los valores de las cuentas Reserva por revalorización del Patrimonio y reexpresión monetaria originadas en la corrección monetaria del patrimonio y de los activos y pasivos no monetarios de años anteriores, respectivamente, transferido a esta cuenta. Esta reserva puede ser total o parcialmente capitalizada. El saldo de esta cuenta no es disponible para el pago de dividendos en efectivo.

4.- PÉRDIDAS ACUMULADAS

La ley de compañías de la república del ecuador en la Sección XII menciona sobre la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de compañías, en su art. 361 numeral 6. Indica que las compañías se disuelven por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social.

5.- IMPUESTO A LA RENTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Código de tributario, la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que requiera pronunciamiento previo caduca en tres años, contados desde la fecha de la declaración, en que la ley exija determinación por el sujeto pasivo en seis años a partir de la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración cuando no se hubiere declarado en todo o en parte: y en un año cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto pasivo o en forma mixta, contado desde la fecha de notificación de tales actos.

La ley de régimen tributario interno y reglamento también establecen que las sociedades calcularan y pagaran un anticipo al impuesto a la renta equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros

0.2% del patrimonio total

0.2% del total de costos y gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta

0.4% del activo total

0.4% del total de ingresos gravables a efectos del impuesto a la renta.

6.- ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA.

Con fecha 4 de Septiembre del 2006, mediante Registro Oficial No 348 se publicó la siguiente resolución No 06.Q.ICI – 004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las “NIIF S” sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros.

La convergencia de los estados financieros a las normativas internacionales de información financiera, busca homologar los balances de las empresas con la normativa local.

Mediante resolución No 08.G DSC.010 de la Superintendencia de Compañía estableció el cronograma de aplicación obligatoria de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañía

- | | |
|------------|---|
| 1er. Grupo | A partir del 1 de Enero del 2010, las compañías y los entes sujetos y regulados por la ley de mercado de valores, así como todas compañías que ejercen actividades de auditoría externa. |
| 2do.Grupo | A partir del 1 de Enero del 2011, las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$4.000.000 al 31 de diciembre del 2007, las compañías Holding o tenedoras de acciones; que voluntariamente hubieren formado grupos empresariales, las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que estas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador. |
| 3er Grupo | A partir del 1 de Enero del 2012 las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores |

La compañía FLETTEREP S.A. ha dado cumplimiento a la presente resolución, presentando ante el organismo de control.

7.- LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR.

El 29 de Diciembre del 2007, mediante Registro Oficial No. 242 se publicó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, la cual fue aprobada por la Asamblea Constituyente. La indicada Ley trae entre otros cambios importantes modificaciones al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno en materia de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Consumos Especiales y creación de nuevos impuestos , entre ellos el del 5 % a la salida de divisas. Esta Ley entró en vigencia a partir del año 2011.

8.-RESULTADOS DEL EJERCICIO (GANANCIA)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A handwritten signature in blue ink, reading "Isamar E. Romero" followed by a stylized surname "Duarte".

Ing. Isamar Romero Duarte
Contador(a)
Registro Num. 1006-14-1305890